



INFORMACION DE LA S.I.P. N° 1.067/83

CREOSE UN JUZGADO FEDERAL DE PRIMERA
INSTANCIA CON ASIENTO EN MAR DEL PLATA

El Poder Ejecutivo Nacional sancionó y promulgó la Ley N° 22925, mediante la cual crea un Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de Mar del Plata, que tendrá competencia en forma exclusiva en todos los asuntos en que no corresponde intervenir a la Justicia en lo Criminal y Correccional.

El texto completo de la medida es el siguiente:

EXCELENTISIMO SEÑOR PRESIDENTE DE LA NACION:

Tenemos el honor de dirigirnos al Exce-
lentísimo señor Presidente a fin de elevar a su considera-
ción el proyecto de ley en virtud del cual se auspicia la
creación de un Juzgado Federal de Primera Instancia con a-
siento en la ciudad de Mar del Plata -Provincia de Buenos
Aires.-

Al respecto, le manifestamos Primer Ma-
gistrado que, tal como surge de los antecedentes que se a-
compañan, la medida que se auspicia ha sido objeto de una
ponderada evaluación, en la que han participado la Corte Su-
prema de Justicia y la Excma. Cámara Federal de Apelaciones

de La Plata.-

El análisis efectuado ha demostrado que el Juzgado Federal actualmente existente en la ciudad de Mar del Plata se ha visto sometido a una excesiva carga de trabajo de por sí harto elocuente habida cuenta de los guarismos que surgen de las estadísticas de ese Tribunal de los dos últimos años.-

Asimismo, cabe señalar que la infraestructura edilicia está estinativamente concretada, por lo que el costo fiscal de la presente ley se reduce a la creación de un cargo de Magistrado.-

Por todo ello, se considera conveniente la creación del Juzgado de referencia, ya que dicha medida redundará en beneficio de una mejor administración de justicia.-

Dios guardé a Vuestra Excelencia.-

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5° del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional:

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY: -

ARTICULO 1°.- Créase UN (1) Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, el cual tendrá competencia en forma exclusiva en todos los asuntos en que no corresponda intervenir a la Justicia en lo Criminal y Correccional.-

ARTICULO 2°.- La competencia en materia penal estará reservada al conocimiento del actual Juzgado Federal de esa ju--

/// -3- (Créase un Juzgado Federal de Primera Instancia...)

Jurisdicción.-

ARTICULO 3°.- El Juzgado creado por el artículo 1°, se integrará con las dos (2) actuales Secretarías Civiles del Juzgado Federal existente en la ciudad de Mar del Plata, quedando este último formado por sus dos (2) Secretarías Penales.-

ARTICULO 4°.- La Fiscalía Federal y la Defensoría Oficial mantendrán su actual competencia e intervendrán en los expedientes radicados ante cualquiera de los dos (2) Juzgados cuando así por ley corresponda.-

ARTICULO 5°.- Las causas no penales cuya competencia corresponda al Juzgado creado por el artículo 1°, le serán remitidas para su conocimiento a partir de la fecha de entrada en vigencia de esta ley.-

ARTICULO 6°.- Las disposiciones de esta ley entrarán en vigencia una vez que el Poder Ejecutivo Nacional haya incorporado los créditos necesarios a la Jurisdicción 05 Poder Judicial de la Nación.-

ARTICULO 7°.- Créase UN (1) cargo de Juez Federal de Primera Instancia a fin de integrar el Juzgado mencionado en el artículo 1° de esta ley.-

ARTICULO 8°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.-

Buenos Aires, 27 de setiembre de 1983


EDUARDO A. BARRIA
DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE
LA JURISDICCIÓN DE LA NACION